

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO.

PROVINCIA DE CORDOBA.

La Junta de Gobierno en sesión que celebró ayer, acordó entre otras cosas lo siguiente:

Artículo 1.^o Que interin el Gobierno con las Cortes no decide la suerte que hayan de correr las contribuciones indirectas, cese por ahora la esacción del derecho de puertas con sus arbitrios Municipales.

2.^o Que igualmente quede suprimido por ahora el impuesto de consumos.

3.^o Que desde mañana 3 del corriente, tanto en esta Capital como en todos los pueblos de su Provincia, se vendan los Tabacos que se expresarán con los precios siguientes de rebaja.

HABANOS DE LA ISLA.

Cigarros de regalia imperial del precio de 48 mrs. uno, se vendan á 24 mrs.

Id. de regalia superiores á 1 rs. 6 mrs., se venderán á 20 mrs. uno.

Id. de regalia comun que se vendian á 24 mrs. se espenderán á 12 mrs.

Panetelas de 20 mrs. á 10 id.

PENINSULARES.

Cigarros superiores de 96 rs. libra, se venderán á 48 rs. id.

Id. de 2.^o de á 48 rs., á 24 rs. id.

Cigarros de dama de á 48 rs. libra, se venderán á 24 rs.

Id. mistos de á 36 rs. libra, á 18 rs.

Id. comunes de á 24 rs., á 12 id.

PICADO HABANO Y FILIPINO.

De á 16 rs. libra, á 8 rs.

Id. superiores en onzas de á 15 rs. 2 mrs. libra, á 7 rs. 18 mrs. libra.

Id. id. en medias onzas de igual precio, á los mismos 7 rs. 18 mrs.

Misturado en onzas de 14 rs. 10 mrs. libra, á 5 rs. 22 mrs.

Id. en medias onzas de á 13 rs. 6 mrs. libra, á 6 rs. 20 mrs.

CAJILLAS DE CIGARROS DE PAPEL.

Llamadas de la Isla de 1 rs. 14 mrs., á 6 cuartos una.

Id. habano de 4 rs. y dos mrs., á 5 cuartos.

Habano y filipino de 28 mrs., á 3 cuartos una.

Misturado y comun de 20 mrs., á dos cuartos una.

4.^o Los espededores de tabaco cuidarán de no vender á los compradores mas que una libra como máximo, á fin de evitar en lo posible que de la venta de mayor cantidad pueda formarse una especulación que perjudique los intereses de los consumidores y de la Hacienda.

5.^o Que como la sal existente en los almacenes de esta Capital es de un reducido número de fanegas, y que de hacer la rebaja de 20 rs. en cada una en venta, la haría desaparecer al momento, la Junta considerando que de llevar á cabo esta medida podría surgir un conflicto público; ha determinado que interin reúne las existencias suficientes para hacer frente á la venta, por crecida que sea, se suspenda dicha rebaja y se espidan las órdenes mas terminantes á fin de que el acopio de que se trata tenga pronto y cumplido efecto.

6.^o Y para llevar á cabo las disposiciones preinsertas se oficie al Sr. Administrador Principal de Hacienda Pública de esta Provincia, á fin de que lo haga cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos que puedan convenirle.

Córdoba 2 de Agosto de 1854.—El Presidente, Pedro Julian Espariz.—Vocal Secretario, Luis Maraver.